



CONVOCATORIA CONCILIADORES EN DERECHO E INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Medellín, 26 de Enero de 2018

El Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín, “Marc Unaula” se permite informar a los interesados en ser incluidos en nuestra lista de Conciliadores en Derecho o Conciliadores en Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, que entre el 1 de Febrero al 16 de Febrero de 2018, estarán abiertas las inscripciones para aspirantes.

Las listas serán integradas por el Consejo Directivo del Centro, con los candidatos que llenen los requisitos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho y lo establecido en los artículos 24, 64, 65, y demás normas aplicables para cada caso en nuestro reglamento, así:

ARTÍCULO 24. REQUISITOS PARA SER CONCILIADOR. Para ser incluido en la lista de Conciliadores del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición, se debe cumplir con los siguientes requisitos generales:

- 1) Ser abogado titulado.
- 2) Acreditar el diplomado de formación de Conciliadores, realizado en una entidad avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- 3) Haber solicitado su inscripción en el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición.
- 4) No registrar sanciones disciplinarias en los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, ni sanciones impuestas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo. Listas de Conciliadores: El Centro tendrá dos listas de Conciliadores.

Sujetos a Inspección, Control y Vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho



Conciliadores Lista A. Para ser inscrito en la lista A de Conciliadores será necesario, además de los requisitos generales aquí descritos, haber efectuado estudios en Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (Conciliación), en una institución avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, con una antelación de dos años o más.

Haber intervenido como Conciliador o apoderado en diez (10) diligencias de conciliación extraprocesales o más, en una entidad avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de inscripción, o haberse desempeñado mínimo dos años, como Magistrado, Juez del Circuito, Juez de familia, comisario o defensor de familia, Juez Municipal, personero Municipal, Fiscal local o Seccional, Asesor Jurídico o abogado de un Centro de Conciliación.

Estos requisitos se probarán con las certificaciones respectivas.

Los Conciliadores de la lista A, conocerán de las conciliaciones sin límite de cuantía.

Conciliadores Lista B. Para ser inscrito en la lista B de Conciliadores será necesario, además de los requisitos generales, haber efectuado estudios en Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (Conciliación), en una institución avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Estos requisitos se probarán con las certificaciones respectivas.

Los Conciliadores de la lista B, conocerán de las Conciliaciones cuya cuantía, se encuentre entre \$001 y \$30.000.000,00.

Independientemente de la forma en que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 640 de 2001, se seleccione la persona que actúe como conciliador, este no podrá citar a las partes a audiencia de conciliación por fuera de las instalaciones del Centro, salvo casos excepcionales previamente autorizados por el Director del Centro.

ARTÍCULO 26. Se establece que los aspirantes a integrar la lista de Conciliadores en derecho, conciliadores en insolvencia, amigables componedores y demás auxiliares del Centro deberán cumplir entre otros, los siguientes requisitos:

Sujetos a Inspección, Control y Vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho



- 1) Presentar y aprobar examen de conocimientos con una calificación de tres con cinco (3,5) con referencia a (cinco) 5, de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Consejo de Administración del Centro al aprobar la convocatoria. Este examen será calificado por dos de los profesores de la Facultad de Derecho de UNAULA, con experiencia en el ejercicio profesional y docente por más de cinco (5) años.
- 2) En el evento que al inscribirse el candidato no obtenga la calificación exigida en el presente reglamento, podrá solicitar el nombramiento de un segundo calificador, nombrado por el Centro.
- 3) Presentar entrevista y prueba psicotécnica, de acuerdo con el reglamento de la convocatoria.

ARTÍCULO 64. Requisitos para ser Conciliador en Insolvencia para Persona Natural no Comerciante. Podrán actuar como Conciliadores para conocer de los procedimientos de insolvencia:

1. Los Conciliadores en Derecho que hubieren cursado y aprobado el Programa de Formación previsto en el Decreto 2677 de diciembre 22 de 2012, y que hayan sido inscritos en la lista conformada para el efecto por el Centro de Conciliación.
2. Los promotores inscritos en las listas de la Superintendencia de Sociedades para el Régimen de Insolvencia Empresarial que hayan sido inscritos en la lista conformada para el efecto por el Centro de Conciliación.
3. Los promotores que cumplan con los requisitos de que trata el numeral anterior no requerirán tener la calidad de abogado, ni haber cursado el Programa de Formación en Insolvencia previsto en el Decreto 2677 de diciembre 22 de 2012.
4. Quienes hubieren cursado y aprobado el curso de formación en insolvencia para liquidadores y promotores inscritos en las listas de la Superintendencia de Sociedades para el Régimen de Insolvencia Empresarial de que trata el Decreto 962 de 2009 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, estarán habilitados para conocer como Conciliadores en los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante, sin necesidad de acreditar requisitos adicionales de formación. Sin embargo, deberán siempre actuar a través de un Centro de Conciliación autorizado.

Sujetos a Inspección, Control y Vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho



5. El Centro velará por que los integrantes de las listas cuenten con las habilidades necesarias para el desempeño de las funciones que se les encomienden, cuenten con el título profesional en Derecho, Administración de empresas, Economía, Contaduría pública o Ingeniería y hayan aprobado el Programa de Formación en Insolvencia. El Centro de conciliación deberá revisar y actualizar las listas de Conciliadores cada dos (2) años o cuando lo estime necesario, para lo cual podrá realizarse la capacitación que se considere necesaria.

Además, deberá someterse al proceso de selección, presentar y aprobar las pruebas establecidas en el artículo 24 del presente reglamento.

DOCUMENTACION SOLICITADA

Hoja de vida actualizada

Soportes de estudio y formación complementaria realizada

Fotocopia de la cédula y la tarjeta profesional

Certificado de antecedentes disciplinarios

Certificados de experiencia laboral

Las solicitudes se recibirán en las oficinas del Centro, situadas en Medellín en la calle 50 Nro, 55 A 57, Teléfono 5112199 Extensiones 234 133 y 233 hasta el día 16 de Febrero de 2018 a las 5.00 p.m.

ELSA MARIA GUERRA VELEZ
Directora (e)
Centro de Conciliación y Arbitraje
Unaula

Sujetos a Inspección, Control y Vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho